



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO 3408
DPTO. DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD
SFM.PAG.MMA.FSB.MGT

OFICINA
DE
VISTOS:
PARTES

AUTORIZA UNA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A
FUNDACIÓN DEPORTISTAS POR UN SUEÑO.

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 1873

LAS CONDES, 02 JUN 2026

1. Decreto N°58, que fijó el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056, de fecha 31 agosto de 2022, que aprobó el reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos Corrientes de Capital, para el ejercicio presupuestario 2026 de la Municipalidad de Las Condes.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4588, de fecha 26 de diciembre de 2025, que aprobó el Programa "Subvenciones Comunitarias 2026-2027", correspondiente al ejercicio presupuestario año 2026, y su modificación establecida mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°134, de fecha 12 de enero de 2026.
5. Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
6. Resolución N°1.858 Exenta, que Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
7. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°749, que Fijó el Nuevo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, y sus posteriores modificaciones mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3978/2025 y N°4355/2025.
8. Acuerdo N°117/2026 adoptado en la 1250ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 7 de mayo de 2026.
9. Informe de la Dirección Jurídica N°101 de fecha 16 de enero de 2026, que visa el formato de convenio.
10. Convenio suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Fundación Deportistas por un Sueño de fecha 8 de mayo de 2026.
11. Informe de Imputación N°003188 del 12 de mayo de 2026 del Departamento de Finanzas.
12. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha 13 de mayo de 2026;
13. Certificado DECOM N°2 de fecha marzo de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
14. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 8 de mayo de 2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
15. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 8 de mayo de 2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
16. Ficha Proyecto emitida por el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas, porcentaje saldo rendido 100% de fecha 14 de mayo de 2026.
17. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3594, de fecha 15 de octubre de 2025, que aprobó los Anexos N°1 y N°2 correspondientes a la Declaraciones Juradas para Funcionarios y Personal Municipal Sobre Ausencia de Conflicto de Intereses y Confidencialidad y a la Declaración Jurada Para Órganos o Entidades Subvencionadas Sobre Ausencia de Conflictos de Intereses, respectivamente;
18. Decreto Alcaldicio N°3291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el ascenso para invertir el cargo de Secretario Municipal;
19. Decreto Alcaldicio N°1064/P2026, de fecha 11 de febrero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de secretario municipal;
20. Decreto Sección 1ª N°4576, de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa;
21. Decreto Alcaldicio n°3637/P2024 de 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Alcaldesa.
22. Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Subvención que la **Fundación Deportistas por un Sueño**, efectuó para el proyecto denominado **"Bienestar Integral y Salud Territorial: Programa de Intervención Itinerante para Personas en Situación de Vulnerabilidad en la Comuna de Las Condes"**, que se adjunta.
2. Que, la Municipalidad de Las Condes, cuenta con atribuciones para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
3. Que, el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con lo que establece el artículo 79 letra b), del mismo cuerpo legal.
4. Que, el Acuerdo N°117/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, autoriza a otorgar las subvenciones que se indica, para el proyecto denominado **"Bienestar Integral y Salud Territorial: Programa de Intervención Itinerante para Personas en Situación de Vulnerabilidad en la Comuna de Las Condes"**.
5. Que, se suscribe un Convenio de Colaboración entre la **Fundación Deportistas por un Sueño** y la Municipalidad de Las Condes, según se establece en el artículo 27 de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
6. Que, según lo dispuesto, se torna necesario autorizar la presente subvención a la entidad ya individualizada, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE** el otorgamiento de la subvención a la **Fundación Deportistas por un Sueño**, Rol Único Tributario N°65.020.274-0, a el proyecto **"Bienestar Integral y Salud Territorial: Programa de Intervención Itinerante para Personas en Situación de Vulnerabilidad en la Comuna de Las Condes"** por la suma de \$22.000.000 (Veintidós millones de pesos).

2.- **APRUÉBASE** en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la **Fundación Deportistas por un Sueño**, de fecha 8 de mayo de 2026.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la subvención descrita, se entiende otorgada a contar del 01 de abril de 2026, por razones de continuidad y buen servicio otorgado a la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30/2025, de Contraloría General de la República.

4.- Los fondos otorgados por concepto de subvención, deberán ser destinados al proyecto **"Bienestar Integral y Salud Territorial: Programa de Intervención Itinerante para Personas en Situación de Vulnerabilidad en la Comuna de Las Condes"** y para el propósito o finalidad para la cual fue autorizada y otorgada dicha subvención, de modo que no pueden ser invertidos en fines diversos de los señalados en el numeral 1 del presente decreto.

5.- La Organización Beneficiaria, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Esta rendición, deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes y de acuerdo con lo que establece la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N°1.858, de 2023, todas de Contraloría General de la República.

6.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos para la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos para lo cual fueron entregadas las subvenciones. La **Fundación Deportistas por un Sueño**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7.- Los recursos por concepto de subvención señalados en el numeral 1 del presente decreto, se entregarán en una cuota, de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad.

8.- **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 999	Otras Transferencias al Sector Privado
ASIGNACIÓN INTERNA	: 002076	Fundación Deportistas por un Sueño
CONTRACUENTA	: 1210601005017030	
VALOR	: \$22000000	
PROGRAMAS	: \$22.000.000	Subvenciones Comunitarias

9.- Se deja constancia que la Organización Beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- Téngase presente que, las declaraciones juradas deberán ser suscritas tanto por él o los solicitantes de subvenciones al momento de presentar su solicitud de subvención, como por los funcionarios municipales al momento de analizar los antecedentes presentados y que posteriormente participen en su aprobación y revisión, con el objeto de resguardar la probidad administrativa y la imparcialidad en el proceso de otorgamiento de subvenciones.

11.- El presente Decreto será notificado a la **Fundación Deportistas por un Sueño**, Rol Único Tributario N°65.020.274-0 por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12.- **PUBLIQUESE**, por parte de la Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio, tanto en el portal www.registros19862.cl como en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- DECOM - Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas
- Fundación Deportistas por un Sueño
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD
SFM/PAG/MMA/FSB

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

FUNDACIÓN DEPORTISTAS POR UN SUEÑO

En Las Condes, a 08 de mayo de 2026, entre la **Fundación Deportistas por un Sueño**, del giro de su denominación, RUT N° 65.020.274-0, en adelante la "beneficiaria", representada, según se acredita, por Sandra Verónica Corrales Román, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Ongolmo N° 7216, comuna de La Florida, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcaldesa, Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, [REDACTED] Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La beneficiaria tiene como objetivo promover la integración, la participación, el desarrollo de la comunidad, y colaborar con la autoridad edilicia para el cumplimiento de las funciones municipales.

Por su parte, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

A su vez, la Municipalidad tiene dentro de sus atribuciones esenciales, el otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g), del artículo 5° del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En el marco del otorgamiento de una subvención municipal a la beneficiaria se suscribe el presente convenio para establecer la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos, la forma en que se rendirá cuenta de los recursos otorgados, las responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de la beneficiaria principalmente.

SEGUNDO: OBJETO.

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y **Fundación Deportistas por un Sueño** suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborará en el financiamiento del proyecto denominado "**Bienestar integral y salud territorial: programa de intervención itinerante para personas en situación de vulnerabilidad en la comuna de Las Condes**", que desarrollará la beneficiaria, de acuerdo con los detalles de uso y destino de los recursos que constan en el proyecto presentado en la solicitud o formulario de subvención, que se entiende parte integrante de este Convenio.

TERCERO: MONTO.

La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de una subvención por la suma de **\$22.000.000.- (veintidós millones de pesos.)** por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria.

La erogación de dichos fondos fue aprobada por el Concejo Municipal de Las Condes, mediante el acuerdo N°117/2026 de la 1250° Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de mayo de 2026, documento que forma parte íntegra de este convenio.

Será de cargo de la beneficiaria cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

CUARTO: FLUJO.

Las partes convienen que la entrega de la subvención por parte de la "**Municipalidad**" a la "**beneficiaria**", se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE LA BENEFICIARIA

La "**beneficiaria**" se obliga a ejecutar el proyecto, conforme a los objetivos definidos en la solicitud o formulario de subvención. A su vez, la prestación que se otorgue deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "**Municipalidad**" otorgó recursos.



SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio y la subvención a que hace referencia, entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe o de la fecha descrita en dicho acto administrativo por razones de buen servicio, hasta el 31 de diciembre del presente año.

La Municipalidad de Las Condes deberá aprobar el presente Convenio, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTA.

La "**beneficiaria**" deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones de cuentas de las subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes que se encuentre vigente.

El incumplimiento, por parte de la "**beneficiaria**", de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual autorizada. Asimismo, será impedimento para postular a futuras subvenciones la no rendición de los fondos de manera conforme a la legislación y normativa reglamentaria.

Además, la Municipalidad podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como, asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La "**Municipalidad**", a través del Departamento de Vivienda y Proyectos de la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la "**beneficiaria**" a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

Por su parte, la Dirección de Control Municipal será la encargada de controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal y, de colaborar en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras respecto del control y otorgamiento de las subvenciones municipales a personas jurídicas sin fines de lucro. Y podrá efectuar fiscalizaciones de carácter aleatorio o de oficio solicitadas por la autoridad, a las instituciones beneficiarias de subvención municipal.

NOVENO: PROHIBICIÓN.

La beneficiaria tiene la prohibición de ceder o transferir a terceros, de forma total o parcial, el presente convenio.

DÉCIMO : DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.

La Municipalidad de Las Condes, no asume responsabilidad solidaria subsidiaria, ya sea de orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual, respecto de las deudas u obligaciones que la beneficiaria asuma o adquiera con terceros para la ejecución del proyecto financiado con subvención municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la "**beneficiaria**" y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de Sandra Verónica Corrales Román, para actuar en representación de **Fundación Deportistas por un Sueño**, consta en el consta en el Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica Vigente, Folio **500695503130** de fecha 08 de mayo de 2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de la Sra. Alcaldesa Catalina San Martín Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes, consta en el Decreto Alcaldicio N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024.

Los documentos señalados, no se insertan por ser conocidos ambas partes.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



SANDRA VERÓNICA CORRALES ROMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DEPORTISTAS POR UN SUEÑO

